



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
Y VINCULACIÓN SOCIAL

**PALABRAS DEL MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN LA CEREMONIA *SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LA SCJN Y SU RELACIÓN CON LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS. UNA REFLEXIÓN A 100 AÑOS DE LA CONSTITUCIÓN*, CELEBRADA EN EL ÁREA DE MURALES DEL ALTO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.**

**Ciudad de México, 02 de febrero de 2017**

**Agradezco al señor Ministros don José Ramón Cossío Díaz, que como Coordinador General de la Comisión Organizadora del Poder Judicial de la Federación para los Festejos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha favorecido esta reunión, le ha conestado y me ha permitido ser uno de sus anfitriones en este, para mi muy importante evento.**

**Desde luego al Maestro Ricardo Ríos Ferrer, Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, que es también una destacada personalidad que nos acompaña y un querido amigo, además, de este Alto Tribunal;**

**Al Doctor José de Jesús Orozco Henríquez, destacado jurista que se ha distinguido por su labor nacional e internacional, que ha representado a México dignamente, y sobresalientemente, diría yo, en los foros internacionales y muchas gracias por su compañía y su participación;**

**Desde luego, insisto, agradezco a todos lo barristas, y en general, a través de ustedes que están aquí, a todos los abogados de nuestro país.**

**Agradezco, especialmente, la presencia del Consejero de la Judicatura Federal, a don Jorge Cruz Ramos, que recientemente fue elegido por esta Suprema Corte para este cargo.**

Como ustedes saben, está ya muy próximo el Centenario de la promulgación de nuestra Constitución Política, y a este festejo se ha unido el Poder Judicial de la Federación, para ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación llevó a cabo un Programa para los festejos del Centenario de la Carta Magna, lo que a su vez, nos ha ofrecido la oportunidad de reflexionar sobre la trascendencia histórica, política y jurídica de este documento constitucional y de las instituciones que emanan de ella, como es el caso de este Alto Tribunal.



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
Y VINCULACIÓN SOCIAL

La Suprema Corte de Justicia de la Nación comenzó el Siglo XX, en un panorama en el que tuvieron lugar eventos muy significativos para el país: por un lado, el ocaso del antiguo régimen y, por otro, el estallido del movimiento revolucionario. Durante la Revolución, el Plan de San Luis y el Plan de Guadalupe desconocieron, respectivamente, a la Suprema Corte de Justicia, y el 25 de agosto de 1914, el Ejército Constitucionalista ordenó suspender las labores de esta Corte.

La Carta Magna de 1917 restableció al Alto Tribunal, integrado, como lo señalaba el señor Ministro, por once integrantes; y conservó el procedimiento de elección indirecta de aquellos por el Poder Legislativo, a propuesta de las Legislaturas de los Estados. Así, el 23 de mayo de 1917, fue realizado el nombramiento de los Ministros por el XXVII Congreso de la Unión en funciones de Colegio Electoral.

Después de la entrada en vigor de Carta Magna del 17, se llevaron a cabo dos Congresos Jurídicos Nacionales, que nos han dado cuenta e incluso el video también lo mostró, estos fueron en 1921 y 1922, en los que participaron distinguidos juristas de esa época.

En el Segundo Congreso Jurídico Nacional, el de 1922, se trataron diversos temas relacionados con la estructura y organización de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los relativos al juicio de amparo. Y precisamente al terminar este Segundo Congreso, se propuso crear una asociación de abogados con el nombre entonces de Barra Mexicana de Abogados.

Al respecto, habrá de recordarse que fue Jean Moliérac, “Bastonero de la Orden de los Abogados de la Corte de Apelación de Burdeos”, quien en su obra clásica: “Iniciación a la Abogacía”, señaló que desde el año 359, bajo el Imperio, se vio a los abogados organizarse en Colegios; y los que ejercían esa profesión, habían aceptado desde hacía tiempo someterse a ciertas reglas y tenían ya el sentimiento de confraternidad. Así, con ese ímpetu, el 12 de octubre de 1922 se firmaron las bases que debían regir a la Barra Mexicana de Abogados, procurando, entre otras cosas, y cito: “...que el ejercicio de la abogacía no se aparte nunca de los estrictos preceptos de la moralidad y se ajuste a la doctrina de la ciencia jurídica”.

Algunos años más tarde, en agosto de 1928 fue aprobada la Reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación, que incidió en la importancia sobre la estructura y funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La reforma aumentaba el número de Ministros designados ya por el Presidente de la República, a dieciséis, por lo que se agregó una Sala. Y más tarde, en diciembre de 1934 fue publicada en el Diario Oficial la reforma que establecía que la Suprema Corte funcionaría en Tribunal Pleno y dividida en cuatro Salas, integrada, cada una, por cinco miembros y se establecía que la inamovilidad quedaría suprimida, en su lugar se estableció que los Ministros desempeñarían su encargo por un



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
Y VINCULACIÓN SOCIAL

periodo de seis años. Sin embargo, esa inamovilidad fue restablecida el 21 de septiembre de 1944.

Durante este periodo, es digno recordar que los agremiados de la Barra Mexicana eligieron al Ministro en retiro Paulino Machorro y Narváez como su presidente, hecho que fue recibido con gran aceptación por el foro nacional. Y en 1945, la Barra Mexicana adquirió la calidad de Colegio de Abogados.

Fue el 19 de febrero de 1951 en que es publicada la nueva reforma al Poder Judicial de la Federación, que se conoció como la “reforma Alemán”, se produjo: Primero, el restablecimiento de la inamovilidad de los ministros del Alto Tribunal; Segundo, la designación de 5 ministros supernumerarios que integrarían la Sala Auxiliar por un rezago que cada día crecía más en este Tribunal, y que hacía necesario el auxilio en ciertos trabajos de las Salas Permanentes, y Tercero, la creación de los Tribunales Colegiados de Circuito, con la finalidad también de que conocieran de cierto los asuntos en ayuda del rezago que ya estaba creciendo enormemente. Si bien recordarán ustedes que esos primeros Colegiados unas competencias muy limitadas, y que solamente se ocupaban de cuestiones procesales, básicamente de procedencia del amparo.

La reforma que entró en vigor en octubre de 1968 facultó a los Tribunales Colegiados de Circuito para establecer jurisprudencia sobre la interpretación de leyes federales y locales, así como reglamentos, e incluso sobre tratados internacionales; también estableció que las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverían las contradicciones de tesis de los Tribunales Colegiados de Circuito, mediante las cuales podían establecer jurisprudencia con la sola resolución de la contradicción, sin necesidad de las cinco ejecutorias en el mismo sentido. En este aspecto, sí es destacado, aunque fuera dentro del ámbito de la legalidad, una reforma, que dotó a los Tribunales Colegiados de una competencia especial y a la Suprema Corte como resolutor de los diversos criterios emitidos por lo Colegiados.

En agosto de 1987, se reafirmó la función del Alto Tribunal como el más alto intérprete de la Constitución, al asignar a los Tribunales Colegiados básicamente el control de la legalidad.

Así, como lo señalaba el Ministro Cossío, la Suprema Corte se perfilaba ya claramente como el Tribunal Constitucional de nuestro país.

En 1988, la Barra Mexicana, bajo la Presidencia de don Javier Quijano Baz, instituyó el Premio Nacional de Jurisprudencia. Éste galardón ha sido otorgado a distinguidos juristas y miembros del foro nacional, así como a varios ministros del Alto Tribunal como: Guillermo Guzmán Orozco (1988); Felipe Tena Ramírez (1991); José Vicente Aguinaco Alemán, (1998); Juventino V. Castro y Castro (2003); Margarita Beatriz Luna Ramos (2012) y Diego Valadés Ríos (2015).



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
Y VINCULACIÓN SOCIAL

En el último lustro del siglo XX, gracias a la reforma publicada en diciembre de 1994, la Suprema Corte de Justicia se transformó de manera radical con el carácter de un auténtico Tribunal Constitucional. Asimismo, la reforma propició la creación del Consejo de la Judicatura Federal, órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación.

### **Señoras y señores:**

El Código de Ética de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, señala que el abogado, cito: “ha de tener presente que es un servidor del derecho y un coadyuvante de la justicia; y que la esencia de su deber profesional es defender diligentemente y con estricto apego a las normas morales, los derechos de su cliente”.

La independencia, la libertad, la dignidad, la integridad, y el secreto profesional son tan solo algunos los prerequisites fundamentales para el ejercicio de la profesión. A la defensa de esos principios ha estado orientada la labor de este colegio de profesionistas. Y como he dicho, en diversas ocasiones, lo refrendo hoy: a todos ellos, a todos sin excepción, expreso mi más amplio reconocimiento por su actividad perseverante, en aras del mejoramiento y la vigilancia del ejercicio profesional.

Como defensores de los derechos de sus clientes, los abogados deben mantener en todo momento el honor y la dignidad de su profesión en su calidad de agentes fundamentales de la administración de justicia, ya que al proteger los derechos de sus clientes y defender la causa de la justicia, propiciarán el apoyo y la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La labor de los abogados es parte sustantiva de la impartición de justicia. Así lo reconoció el licenciado Manuel G. Escobedo, presidente de la Barra Mexicana, en un discurso pronunciado en 1963 cuando instó a todos los abogados a colaborar con los funcionarios judiciales, considerándose, con ellos, como parte de la misma institución de justicia.

Recuerdo cuando don Vicente Aguinaco Alemán, destacado barrista, y entonces en 1995 Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renovada y reconfigurada, con el afecto que me dispensaba, y que me encargó el privilegio de instrumentar el Consejo de la Judicatura Federal, me dijo, con ese afecto: “Luisito, si no hubiera abogados, los Tribunales de poco serviríamos, son los argumentos de los abogados la semilla sustancial para impartir la justicia en la medida en que sus argumentos son expresados”.



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
Y VINCULACIÓN SOCIAL

Yo desde luego que comparto la opinión de don Vicente y estoy convencido de que la labor de justicia, no solo los Tribunales impartimos justicia, sino lo hacemos sustentados en la base fundamental de los argumentos de los abogados.

Al respecto, considero que tiene notable vigencia lo que dijo Calamandrei, en el sentido de que: “los abogados proporcionan al juez las sustancias elementales de cuya combinación nace en cierto momento, en el justo medio, la decisión imparcial, síntesis química de dos contrapuestas parcialidades...”

La impartición de justicia debe ser una práctica cotidiana de virtudes, y si los jueces y los abogados hacen su quehacer diario ejerciendo, con perseverancia: el humanismo, la prudencia, la fortaleza, la lealtad, el compromiso social, el respeto, el decoro y la sencillez, entre otras cualidades, nuestro país contará con una impartición de justicia, sin duda, de excelencia.

Con miras al Centenario de la Constitución, es preciso impulsar que no solo cada operador jurídico, sino también cada ciudadano sea guardián de nuestra Ley Fundamental, que el ciudadano exija, desde luego, a la autoridad, al Estado, el cumplimiento de la norma constitucional; pero también, que el ciudadano, respete y honre a la Constitución cumpliendo también con sus obligaciones. No basta, por tanto, con que nuestra Carta Magna sea reconocida y conmemorada año tras año, sino —con mucha mayor relevancia—, que se observe, que se cumpla por todos, para tutelar el proyecto de vida de cada individuo y para garantizar la vigencia y fortaleza de la nación Mexicana. De nosotros depende.

Muchas gracias.